

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo No. 11001 31 03 050 2022 00002 00

Como quiera que la solicitud obrante en el (*arc.09*), cumple con las disposiciones del artículo 461 del C. G. P., el Juzgado Resuelve:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso ejecutivo instaurado por BANCO DE BOGOTÁ S. A. en contra de MARÍA CATALINA MARTÍNEZ GÓMEZ, por **Pago Total de la Obligación**.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares ordenadas en el presente proceso. Salvo en el caso de que existan embargos de remanentes pendientes, ya que de suceder esto se deberán poner las medidas a disposición de la autoridad que las solicitó.

TERCERO: PRACTICAR el desglose de los documentos base de ejecución a favor del extremo pasivo.

CUARTO: Cumplido lo anterior, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

JIDC

Firmado Por:
Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2560acc1d465a216febf2968ac65a6175b425427475be9f6d5087ffc85d4cf5**

Documento generado en 13/10/2022 04:41:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>